ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMACA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 80

(DICIEMBRE 31 DE 1999)

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAMACA

CONTRATISTA: RAFAEL ENRIQUE BOHORQUEZ CORREAL.

OBJETO: REMODELACION DE 550 M2 PISOS EN BALDOSIN DE GRANITO PULIDO, 164.4 M2 DE CIELO RASO EN LAMINA EN FIBRA DE VIDRIO , 380 ML DE GUARDA ESCOBA EN GRANITO PULIDO DE LA PLANTA FISICA ANTIGUA DEL HOSPITAL SANTA MARTA DEL MUNICIPIO DE SAMACA.

VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTOCUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MDA/CTE ($35'140.990.00)

PLAZO: SESENTA (60) DIAS CALENDARIO.

Entre los suscritos a saber ALIRIO LOPEZ TORRES, mayor de edad y vecino del Municipio de Samacá, identificado con la cédula de ciudadanía Nro 19.416.962 de Bogotá, quien actúa a nombre del municipio en carácter de Alcalde Municipal de Samacá quien en adelante se llamará el MUNICIPIO, Facultado para contratar directamente, según lo ordenado en el articulo 24 de la LEY 80 de 1993, la Normas Civiles y Comerciales y por el Concejo Municipal para celebrar contratos mediante el Acuerdo Municipal No. 24 de Noviembre 26 de 1998 de una parte; y por otra parte EL Ing. RAFAEL ENRIQUE BOHORQUEZ CORREAL, identificado con la cédula de ciudadanía Nro 6.762.938 de Tunja Y T.P. Nro. 15219-09330 C.P.I.A.B. quien en nombre propio y en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el siguiente contrato de obra pública, estipulado por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **consideraciones, 1- Que por acuerdo 05/99 se definió la naturaleza** jurídica del Hospital Santa Marta de Samacá, el quedó adscrito a la Alcaldía de Samacá. 2- Que se han venido adelantando obras de infraestructura en el Hospital de Santa Marta de Samacá con el fin de cumplir con los planes de Gobierno y desarrollo del Ejecutivo principal es la Inversión Social para mejorar la calidad de vida de la población Samaquence en especial la mas pobre y vulnerable. 3- Que según solicitud expresa del Director del Hospital, se hace necesario la remodelación de pisos y cielo raso que cumpla con los requisitos mínimos para la atención de los usuarios ya que los existentes llevan mucho tiempo y presentan alto grado de deterioro poniendo en peligro la integridad de las personas que acuden al servicio de salud a este centro asistencial. 4- Que se hizo selección objetiva del contratista de acuerdo a lo dispuesto en el Articulo 29 de la Ley 80/93 con las propuestas presentadas por a) Ing. MIGUEL ANGEL GARCIA GARAY. b) Ing. MARCO A. OVALLE M. c) Ing. RAFAEL ENRIQUE BOHORQUEZ CORREAL. Resultando la mas conveniente esta ultima según resolución de selección No. 213/99 de Diciembre

y su cuadro comparativo que forman parte integral del presente contrato. 5- Que el presente contrato se puede hacer en forma directa conforme lo establece el Articulo 24 de la Ley 80/93 y decreto extraordinario 2150/95 y su modificatorio del decreto No. 062/96, previo cumplimiento de las formalidades dispuestas en dichas normas y sus decretos reglamentarios. 6- Que existe la respectiva disponibilidad presupuestal para celebrar en presente Contrato. **CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO: REMODELACION DE 550 M2 PISOS EN GRANITO PULIDO, 164.4 M2 DE CIELO RASO EN LAMINA EN FIBRA DE VIDRIO, 380 ML DE GUARDA ESCOBA EN GRANITO PULIDO DE LA PLANTA FISICA ANTIGUA DEL **HOSPITAL SANTA MARTA DEL MUNICIPIO DE SAMACA. CLAUSULA SEGUNDA** ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA,** Se compromete para con el MUNICIPIO DE SAMACA a lo siguiente :

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT	VAL/UNITARIO	VALOR/TOTAL.
1	DEMOLICION DE PISO EXISTENTE EN BALDOSIN CERAMICA, VINISOL Y RETIRO DE SOBRANTES	M2	550	6.900.	3'795.000.00
2	ALISTADO DE PISO E 0.04 Y MORTERO 1:5	M2	550	6.000.	3'300.000.00
3	INSTALACION Y SUMUNISTRO DE BALDOSIN DE GRANITO PULIDO 0.30X0.30M SEGUN MUESTRA	M2	550	22.750	12'512.500.00
4	CONSTRUCCION DE GUARDA ESCOBA EN GRANITO PULIDO SECCION. MEDIA CAÑA SEGUN MUESTRA	ML	380	13.500	5'130.000.00
5	CONSTRUCCION DE PISOS EN GRANITO PULIDO SEGUN MUESTRA	M2	4.5	70.000	315,000.00
6	DILATACION EN BRONCE PARA PISO.	ML	450	3.200	1'440.000.00
7	CIELO RASO EN LAMINA FIBRA DE VIDRIO INCLUYE ALISTADO EN ALUMINIO	M2	164.4	20.000	3'288.000.00

VALOR OBRA COSTOS DIRECTOS.....$29'780.500.00
A.I.U. 18%.....$ 5'360.490.00
COSTO TOTAL DE LA OBRA.....$35'140.990.00
TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTOCUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MDA./CTE. **CLAUSULA TERCERA;** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato. a: Cumplir con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b: Pagar la publicación en la gaceta Municipal por el 1% del valor total del contrato que se cancelará en la Tesorería Municipal según acuerdo Municipal 003 de Marzo 1 de 1996. c: EL CONTRATISTA, se compromete a entregar a entera satisfacción

del Municipio la Obra objeto de este contrato. d: A garantizar la cantidad y calidad del trabajo. e: A entregar la obra objeto del presente contrato en funcionamiento f: Colocar señales preventivas para evitar accidentes. g: Si se comprobaré que el CONTRATISTA no esta utilizando los materiales adecuados para la ejecución de la obra, EL MUNICIPIO, dará de inmediato por terminado el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA;** Duración del contrato: El presente contrato tendrá una duración de SESENTA (60) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de iniciación, comprometiéndose a iniciar su ejecución, de acuerdo con el Artículo 41 de la ley 80 de 1993.**CLAUSULA QUINTA:** VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MDA/CTE ($35'140.990.00) El valor del presente contrato es fijo y no estará sujeto a reajustes- **CLAUSULA SEXTA:** SUJECCION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato será cancelado con cargo a: 2312 SECTOR SALUD. 23120201 AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO HOSPITAL SANTA MARTA. DEL DECRETO No. 041 de DICIEMBRE 10 DE 1998. **CLAUSULA SEPTIMA:** FORMA DE PAGO. Se cancelará de la siguiente manera; Un anticipo del 50% Equivalente a DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MDA./CTE. ($17'570.495.00) cuando se haya perfeccionado el presente contrato. El saldo restante o sea el otro 50% se cancelará mediante las actas parciales de obra o una acta única según lo determine la Administración, las que deben ser firmadas por el contratista, el interventor y el contratante , de las cuales debe quedar el original adjunto al original del contrato. **CLAUSULA OCTAVA:** CADUCIDAD, TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES; El presente contrato podrá darse por terminado, ser modificado o interpretado unilateralmente, por el Municipio de Samacá, observando el procedimiento indicado en los artículos 15. 16, 17 Y 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA:** GARANTIA Y CUMPLIMIENTO DE LA OBRA; El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del municipio la, garantía única expedida por una compañía legalmente constituida en el País, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en especial a) La de BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, por una cuantía igual al 100% del valor del mismo y por una vigencia igual a la duración del contrato y dos meses más. b) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES; por una cuantía del diez (10%) por ciento del valor del contrato por el termino de la duración del mismo y dos años mas. c) ESTABILIDAD DE LA OBRA; por una cuantía de quince (15%) por ciento del valor del contrato y con una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha del acta final de liquidación de la Obra, esta póliza se otorga por todos los defectos que resulten de la Obra por mala calidad de los materiales o deficiencia de las misma. d) DE CUMPLIMIENTO; Por una cuantía del diez (10%) por Ciento del valor por el termino de la duración del mismo y dos meses más .**CLAUSULA DECIMA;** INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; en caso de incumplimiento, culpable y definido por parte del contratista, este pagara al

municipio y a favor del tesoro Municipal el uno (1%) por ciento del valor del contrato por cada día de mora o se tarde en la entrega del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** LA INTERVENTORIA, La vigilancia y control de la obra será ejercida por el MUNICIPIO mediante el Jefe de Planeación Municipal quien tendrá las funciones propias de su cargo. El control de la obra no exime al contratista de su responsabilidad por la correcta ejecución de la Obra. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** LIQUIDACION FINAL: Una vez terminada la Obra objeto de este contrato a satisfacción del MUNICIPIO, se procederá a la liquidación final del contrato, teniendo como requisito previo el visto bueno del Interventor y la presentación de Pólizas requeridas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que NO SE HAYA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR SEGUN ESPECIFICACIONES CONTEMPLADAS en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** MULTAS Y SANCIONES: Si durante las ejecuciones del presente contrato, el Municipio se ve en la necesidad de aplicar al CONTRATISTA multas y sanciones por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, estas se harán efectivas de conformidad con las normas establecidas en el Municipio de Samacá y sin que el valor total de las mismas exceda del 20% y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y efectividad de la cláusula Penal Pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de cada una de las partes, aprobación de pólizas y recibo de publicación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 10% sobre el valor del Contrato o sea TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MDA/CTE. ($3'514.099.oo), suma que se le imputará a la de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO quien podrá deducir dichos valores de la suma que le adeude él CONTRATISTA o se hará efectiva la garantía del CONTRATO. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** CESION: El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO que para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** DOMICILIO CONTRACTUAL: Se entenderá el Municipio de Samacá. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1- Acto administrativo de Aprobación de garantías. 2- Certificado de Disponibilidad y registro Presupuestal. 3- Recibo de Publicación en la Gaceta Municipal de Samacá, el 1% sobre el valor total del contrato, el cual será cancelado en la Tesorería Municipal. 4- Cotizaciones. 5- Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio. 6) Hoja de vida del contratista donde existe las calidades técnicas del contratista. 7) Resolución de selección Objetiva. Si transcurridos Quince (15) días de la firma del presente contrato el CONTRATISTA no ha cumplido con los requisitos, el Municipio podrá cancelar el

contrato mediante Resolución motivada 8) Cuadro comparativo de ofertas. 9) Solicitud expresa del director del Hospital. Para constancia se firma en Samacá, a los TREINTA Y UN (31) días del mes de DICIEMBRE de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999).

ALIRIO LOPEZ TORRES.
Alcalde Municipal de Samacá

RAFAEL BOHORQUEZ CORREAL.
Contratista.